



RESOLUCION No. 838-AD-78

Lima, 10 de Octubre de 1978

**CONSIDERANDO :**

Que, por Resolución Ministerial N° 085-77-ED de 13 de Enero de 1977 se aceptó la renuncia al cargo de Director Nacional de Educación Física de este Instituto, Grado I-3, que presentara don Hernán Alegria Zagarra, a partir de la misma fecha, para lo cual se le otorgó Pensión Provisional de Cesantía por la suma de S/ 15,000.00 mediante Resolución Jefatural N° 990-AD-77 de 27 de Setiembre de 1977, en su condición de trabajador incluido en los alcances del Decreto Ley 20530;

Que, la pensión a otorgarse tendrá el carácter de No Renovable por no reunir el interesado los requisitos señalados en el inciso a) del Artículo 49° del dispositivo anteriormente mencionado, ni tampoco acredita haber cotizado a la Ley 13458- Nivelación de Pensiones para Educación en su condición de docente; para cuyo efecto se le ha practicado la liquidación correspondiente;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley 20530 en sus partes pertinentes; Artículos 37° y 45° del Decreto Ley 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE :**

**Artículo 1°.- RECONOCER**, de abono a favor de don HERNAN ALEGRIA ZEGARRA, los veinticinco (25) años siete (7) meses y trece (13) días de servicios prestados a la Administración Pública, computados al 13 de Enero de 1977, con inclusión del período de tres (3) años de Formación Profesional.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, Pensión Definitiva de Cesantía a favor del interesado, con el carácter de NO RENOVABLE, por la suma de DIECISEIS MIL SESENTICUATRO SOLES ORO (S/ 16,064.00), a partir del 13 de Enero de 1977.

**Artículo 3°.- DECLARAR**, que el recurrente adeuda al Régimen de Pensiones y Compensaciones (ex-Fondo de Pensiones) la suma de S/ 1,764.00, por concepto de aportes correspondientes al período de 03 años de Formación Profesional, que deberá reintegrar conforme a Ley; y asimismo, que no adeuda a la Ley 6658 ni por algún otro concepto.

**Artículo 4°.- RECONOCER y AUTORIZAR**, el pago de la diferencia de pensión por la vía de Créditos Devengados correspondiente al período del 13 de Enero al 31 de Diciembre de 1977, por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTICUATRO SOLES ORO (S/ 12,334.00) /.....





RESOLUCION No. 838-AD-78

Lima, 10 de Octubre de 1978

/.....

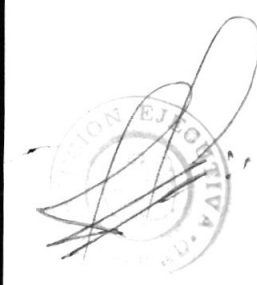
**Artículo 5º.-** La presente pensión estará afectada a la Escala de Descuentos señalada en el Artículo 7º del Decreto - Ley 20530.

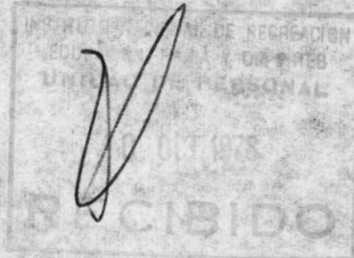
**Artículo 6º.-** El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará con cargo a las Partidas 05.01 y 05.02 según corresponda del Programa 1061 del Ejercicio Presupuestal del INRED para 1978.

Regístrese y comuníquese.

  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED

OCA/UP  
RSS/maju.





RESOLUCION No. 838-AD-78

Lima, 10 de Octubre de 1978

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Ministerial N° 085-77-ED de 13 de Enero de 1977 se aceptó la renuncia al cargo de Director Nacional de Educación Física de este Instituto, Grado I-3, que presentara don Hernán Alegria Zegarra, a partir de la misma fecha, para lo cual se le otorgó Pensión Provisional de Cesantía por la suma de S/ 15,000.00 mediante Resolución Jefatural N° 990-AD-77 de 27 de Setiembre de 1977, en su condición de trabajador incluido en los alcances del Decreto Ley 20530;

Que, la pensión a otorgarse tendrá el carácter de No Renovable por no reunir el interesado los requisitos señalados en el inciso a) del Artículo 49° del dispositivo anteriormente mencionado, ni tampoco acredita haber cotizado a la Ley 13458- Nivelación de Pensiones para Educación en su condición de docente; para cuyo efecto se le ha practicado la liquidación correspondiente;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley 20530 en sus partes pertinentes; Artículos 37° y 45° del Decreto Ley 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, de abono a favor de don HERNAN ALEGRIA ZEGARRA, los veinticinco (25) años siete (7) meses y trece (13) días de servicios prestados a la Administración Pública, computados al 13 de Enero de 1977, con inclusión del período de tres (3) años de Formación Profesional.

Artículo 2°.- OTORGAR, Pensión Definitiva de Cesantía a favor del interesado, con el carácter de NO RENOVABLE, por la suma de DIECISEIS MIL SESENTICUATRO SOLES ORO (S/ 16,064.00), a partir del 13 de Enero de 1977.

Artículo 3°.- DECLARAR, que el recurrente adeuda al Régimen de Pensiones y Compensaciones (ex-Fondo de Pensiones) la suma de S/ 1,764.00, por concepto de aportes correspondientes al período de 03 años de Formación Profesional, que deberá reintegrar conforme a Ley; y asimismo, que no adeuda a la Ley 6658 ni por algún otro concepto.

Artículo 4°.- RECONOCER y AUTORIZAR, el pago de la diferencia de pensión por la vía de Créditos Devengados correspondiente al período del 13 de Enero al 31 de Diciembre de 1977, por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTICUATRO SOLES ORO (S/ 12,334.00)

/.....



RESOLUCION No. 638-AD-78

Lima, 10 de Octubre de 1978

/.....

**Artículo 5º.-** La presente pensión estará afectada a la Escala de Descuentos señalada en el Artículo 7º del Decreto - Ley 20530.

**Artículo 6º.-** El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará con cargo a las Partidas 05.01 y 05.02 según corresponda del Programa 1061 del Ejercicio Presupuestal del INRED para 1978.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP  
BSS/maju.

  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Ref. N° 838-AD  
1873  
- 6 OCT. 1978

ASUNTO: Reconocimiento de servicios-  
Pensión Definitiva de Cesantía:  
HERNAN ALEGRIA ZEGARRA

INFORME N° 604-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

1. Por Resolución Ministerial N° 085-77-ED de 13 de Enero de 1977, se aceptó la renuncia al cargo de Director Nacional de Educación Física del INRED, Grado I Sub-grado 3 que presentara don Hernán Alegria Zegarra, a partir de la indicada fecha, habiéndosele otorgado pensión provisional de cesantía por la suma de S/. 15,000, mediante Resolución Jefatural N° 990-AD-77 de 27 de Setiembre de 1977, como trabajador incluido en los alcances del D.L. 20530.

El citado ex-servidor ha solicitado el reconocimiento de sus años de servicios prestados al Estado, así como la pensión definitiva de cesantía, debiéndosele otorgar la misma con carácter de no renovable por no reunir el recurrente los requisitos señalados en el inciso a) del Art. 49° del D.L. 20530 -Nivelación de Pensiones para Educación en su condición de docente, - para cuyo efecto la Unidad de Personal le ha practicado la liquidación correspondiente.

En cuanto al reconocimiento de sus años de servicios el interesado ha acreditado con la respectiva Certificación de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación que ha trabajado en los siguientes centros laborales:

Centro Educativo N° 7016-04/E.2do.V.PI y Centro Educativo N° 7022-04/E.2do.M.PI, habiendo acumulado 20 años, 1 mes, y 21 días de servicios en la docencia, y adjunta asimismo la constancia de pagos y descuentos otorgada por el INRED con la cual acredita haber ingresado a trabajar a este Instituto en Julio de 1974 - hasta Enero de 1977, en que se le aceptó la renuncia al cargo de Director Nacional de Educación Física, alcanzando hasta la fecha indemnizatoria 25 años, 07 meses y 13 días de servicios prestados al Estado.

2. Esta OAJ opina procedente reconocer a don HERNAN ALEGRIA ZEGARRA, VEINTICINCO (25) ANOS, SIETE (07) MESES y TRECE (13) DIAS de servicios prestados a la Administración Pública, computados al 13 de Enero de 1977 con inclusión del período de 03 años de formación profesional, así como otorgarle pensión definitiva de cesantía con el carácter de no renovable por la suma de -- DIECISEIS MIL SESENTICUATRO SOLES ORO (S/. 16,064), a partir -

..11



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

-2-

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

del 13 de Enero de 1977, según liquidación practicada por la Unidad de Personal, en armonía con lo dispuesto por el D.L. 20530. Igualmente esta OAJ se permite recomendar que el recurrente reintegre los adeudos de Ley.

Lima, 06 de Octubre de 1978



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.  
Exp.6093



1873  
- 6 OCT. 1978

Elévese a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y fines consiguientes. L/27/9/78.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

INFORME N° 310 -UP-78

*[Signature]*  
JEFE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del INRED

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PENSION DEFINITIVA DE CESANTIA  
Señor HERNAN ALEGRIA ZEGARRA  
FECHA : Lima, 25 de Setiembre de 1978

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de elevar a su consideración el proyecto de Resolución y sus antecedentes, a través de los cuales se otorga pensión definitiva de cesantía, a favor de don HERNAN ALEGRIA ZEGARRA, por la suma de S/. 16,064.00, a partir del 13 de enero de 1977, fecha de su renuncia.

Sobre el particular, debo manifestar que la referida pensión tendrá el carácter de NO RENOVABLE, en razón de que el interesado no ha acreditado haber cotizado a la Ley 13458-Nivelación de Pensiones para Educación- ni tampoco reúne los requisitos señalados por el inciso a) del artículo 49° del Decreto Ley 20530.

También se le ha detectado un adeudo de S/.1,764.00 por concepto de aportaciones al Fondo de Pensiones correspondiente al período de 03 años de Formación Profesional, también considerado en el Reconocimiento de Servicios que se le efectúa, el mismo que alcanza a 25 años 07 meses y 13 días a la fecha de su retiro de la Administración Pública.

En consecuencia, agradeceré a usted, se sirva gestionar su autorización ante la Jefatura de este Instituto.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina de Asesoría Jurídica  
- 4 OCT. 1978  
245  
RECIBIDO

UP/JZB.  
RSS.  
dqp.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración  
*[Signature]*  
JOSE ZUBIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL